



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSOAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS, a desistir en la negación de pensiones por viudez a parejas del mismo sexo, puesto que viola los derechos humanos de acceso a la seguridad social, igualdad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica, suscrita por la Dip. Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 04 de enero de 2018 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSOAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

## II. CONTENIDO

A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

*“El 17 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 53/2017 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) debido a que este último declaró improcedente el otorgamiento de la pensión por viudez a tres concubenarios respectivamente (expedientes CNDH/6/2016/7504/Q, CNDH/6/2016/4875/Q y CNDH/6/2016/2408/Q) con el argumento de que esta prestación sólo se otorga a parejas homosexuales que hayan contraído matrimonio.”*

B. Enseguida, la proponente refiere una serie de datos en los que basa su proposición entre los que destacan los siguientes:

*“La CNDH acreditó que las funcionarias y los funcionarios del IMSS violaron la protección y garantía de los derechos humanos a la seguridad social, igualdad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica sin bases normativas. Lo anterior implica abiertamente una acción de discriminación y vulneración de la dignidad humana, puesto que la misma prestación es accesible a las personas en relaciones heterosexuales de concubinato. En*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

*ese sentido, es importante señalar que el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define que*

*Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”*

**C.** Concluye la proponente al señalar que:

*“Como la CNDH cita en su recomendación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sostuvo en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 2/2010 que la protección de la familia que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe cubrir todas sus formas y manifestaciones sin*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:  
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

*restricción alguna. La misma SCJN argumenta en la tesis derivada del amparo en revisión 263/2014 que Negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del concubinato, implica tratarlas como si fueran “ciudadanos de segunda clase”, porque no existe justificación racional alguna para no reconocerles los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, simultáneamente, un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja; además, la exclusión de las parejas del mismo sexo de la figura de concubinato perpetúa la noción de que son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, con lo que se ofende su dignidad como personas y su integridad.”*

**D.** Con lo anterior, formula el siguiente:

**“Punto de Acuerdo:**

**Único.** *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a desistir en la negación de pensiones por viudez a parejas del mismo sexo, puesto que lo anterior viola los derechos humanos de acceso a la seguridad social, igualdad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica.”*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

### III. CONSIDERACIONES

**A.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B.** La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**C.** Conforme a la investigación realizada, esta Comisión coincide con la preocupación de la proponente en cuanto a los actos de discriminación que pudieran presentarse ante parejas de personas del mismo sexo que llevan o llevaron una relación de concubinato, de hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado a través de una tesis aislada en los siguientes términos:

*Época: Décima Época*

*Registro: 2007794*

*Instancia: Primera Sala*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

*Materia(s): Constitucional, Civil*

*Tesis: 1a. CCCLXXVII/2014 (10a.)*

*Página: 596*

**CONCUBINATO. LOS BENEFICIOS TANGIBLES E INTANGIBLES QUE SON ACCESIBLES A LOS CONCUBINOS HETEROSEXUALES DEBEN RECONOCERSE A LAS PAREJAS HOMOSEXUALES.**

*Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse a los fundamentos de la figura del concubinato y más ampliamente a los de la familia, ya que, para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las heterosexuales; de ahí que sea injustificada su exclusión del concubinato. Ahora bien, el derecho a conformar una relación de concubinato no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados a dicha figura, sino también a los materiales que las leyes adscriben a la institución; en ese sentido, en el orden jurídico nacional existe una gran cantidad de beneficios, económicos y no económicos, asociados al concubinato, entre los que destacan: 1) los fiscales; 2) los de solidaridad; 3) en materia de alimentos; 4) por causa de muerte de uno de los concubinos; 5) los de propiedad; 6) en la toma subrogada de decisiones médicas; 7) en la toma de decisiones médicas post mortem; y, 8) los migratorios para los concubinos extranjeros. Así, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del concubinato, implica tratarlas como si fueran "ciudadanos de segunda clase", porque no existe justificación racional alguna*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:  
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

*para no reconocerles los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, simultáneamente, un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja; además, la exclusión de las parejas del mismo sexo de la figura de concubinato perpetúa la noción de que son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, con lo que se ofende su dignidad como personas y su integridad.*

*Amparo en revisión 263/2014. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.*

*Esta tesis se publicó el viernes 31 de octubre de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

**D.** Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 1° Constitucional: *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Además, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:  
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSOAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**Dictamen 8**

*estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación de la proponente, y considera menester precisar que esta representación no está facultada para emitir juicios de valor respecto a asuntos jurídicos, no obstante ello, sí puede solicitar a la autoridad competente, en este caso al Instituto Mexicano del Seguro Social, información del caso por el cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió su recomendación 53/2017, a la cual hace referencia la proponente, así como el cumplimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social dar cumplimiento a la recomendación 53/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a  
16 de enero de 2018.*



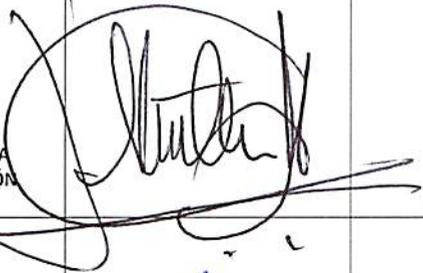
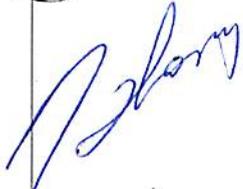
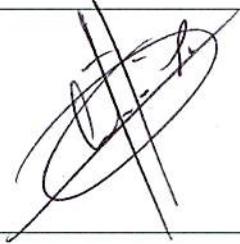
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

**PRIMERA COMISIÓN**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO PRESIDENTE			
 DIP, MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN SECRETARIA			
 DIP. FEDERICO DÖRING CASAR SECRETARIO			
 DIP. OLGA CATALÁN PADILLA SECRETARIA			
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA INTEGRANTE			

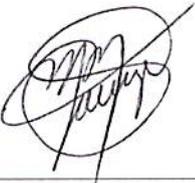
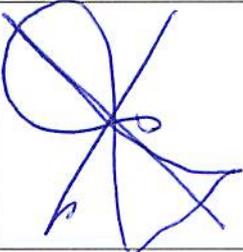


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSOAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

 <b>SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA</b> INTEGRANTE	<p>SEN. Rocío Pineda Cochi</p> 		
 <b>DIP. MARTHA SOFÍA TAMAYO MORALES</b> INTEGRANTE			
 <b>DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID</b> INTEGRANTE			
 <b>DIP. RICARDO RAMÍREZ NIETO</b> INTEGRANTE			
 <b>SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ</b> INTEGRANTE			
 <b>SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO</b> INTEGRANTE			

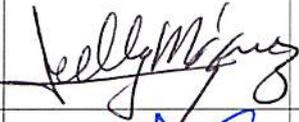


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSITUCIONALES Y JUSTICIA**  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUSOAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 53/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dictamen 8

 DIP. NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA INTEGRANTE			
 SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES INTEGRANTE			
 DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ INTEGRANTE			
 DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO INTEGRANTE			